



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE TENERIFE

E2025012712

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 29 de septiembre de 2025, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la Federación Insular de Montañismo de Tenerife la presentación de la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por quien ostente la Presidencia de la Federación en el que especifique:

1.1.- Que acepta la subvención que se le pretende otorgar para la financiación de gastos corriente de la **Federación Insular de Montañismo de Tenerife** por importe de **15.000,00 euros**.

1.2.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al año natural 2025 (desde 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025).

1.3.- Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables, que deben tener naturaleza corriente, proponiéndoles los siguientes:

a.- Gastos por alquiler de guaguas y vehículos.

b.- Gastos de actividades medioambientales, adquisición de materiales como camisetas serigrafiadas, chalecos reflectantes personalizados, guantes, gorras, bolsas de recogida, podadoras, recogedores y demás elementos de similar naturaleza.

c.- Gastos de materiales para el funcionamiento de oficina que permita el trabajo de la misma para la organización de las actividades propias, incluyendo material informático.

d.- Gastos de la realización de Talleres Formativos y/o Jornadas, tales como las Jornadas sobre Deportes de Montaña, encuentro anual de montañeros, encuentro anual de senderismo, talleres y jornadas sobre Seguridad, Prevención y Actuaciones en caso de accidentes en el medio natural en los mismos, colaboración en la divulgación en la sociedad tinerfeña de buenas prácticas en el uso del medio natural y cualquier otro organizado por la FIMT en el ejercicio de sus fines.

e.- Gastos en Educación Ambiental, que incluye los costes de profesorado, monitores, preparación de materiales digitalizados, locales, y demás necesarios para estas actividades.

f.- Otros gastos de naturaleza corriente que de manera in dubitativa se correspondan con la actividad de la Federación.

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural

2.- Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife. (ANEXO I)

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, o bien autorización para que podamos recabarlos.

4.- Declaración responsable en la que indique si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía; y en su caso, solicitud motivada del pago por anticipado de la subvención. En caso de que no haya obtenido ninguna, basta con suscribir el **(ANEXO I)**

SEGUNDO. - Por parte de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 09 de octubre de 2025, escrito firmado por el Presidente de la entidad con todo el contenido referenciado en el párrafo anterior, mencionando además que, los Estatutos y acreditación de la representación se mantiene vigente respecto de la presentada en este Cabildo Insular con ocasión de la tramitación de la subvención nominativa de la que esa Federación Insular de Montañismo, fue beneficiaria en el 2024.

TERCERO. - De oficio, el día 15 de octubre de 2025, se obtienen los siguientes certificados de obligaciones tributarias:

- 1) AEAT, de carácter positivo.
- 2) Agencia Tributaria Canaria, de carácter positivo.
- 3) Tesorería de la Seguridad Social, de carácter positivo.

Y, en fecha 17 de octubre de 2025, se obtiene de oficio el certificado del Cabildo Insular de Tenerife, de carácter positivo.

CUARTO.- El día 06 de octubre de 2025, el Director Insular del Medio Natural dictó resolución nº **R0000110966** aprobando la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, para el fomento del montañismo en la Isla de Tenerife como actividad que coadyuva a la conservación del medio natural durante el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

La subvención nominativa de referencia figura incluida en el Anexo II.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Al respecto de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad para el otorgamiento de la presente subvención, se debe indicar que el artículo 3.4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, esta Administración tiene encomendada la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza.

El concepto de “política recreativa en la naturaleza” hace referencia a aquellas acciones que la Administración ejecuta para que la población realice actividades en el medio natural (senderismo, recorridos ecuestres, estancia en áreas recreativas, etc.) de forma ordenada y segura, garantizándose al mismo tiempo la conservación de los ámbitos sobre los que se desarrolla la actividad.

De otro lado, el artículo 6 del Decreto 11/2005 de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los Cabildos Insulares tienen la competencia para la homologación de los senderos, entendiéndose como tal, aquel acto administrativo de calificación oficial de una vía para su utilización pedestre con carácter deportivo, turístico o recreativo en la naturaleza. Asimismo, recoge que, entre las competencias de los Cabildos Insulares, está la relacionada con la vigilancia de los senderos, entendiéndose como tal el conjunto de actividades destinadas a la identificación de aspectos perjudiciales para la conservación de los mismos.

Por su parte, el artículo 8.c) del citado Decreto 11/2005, indica que es función de la Federación Canaria de Montañismo la colaboración en las Administraciones Públicas y, en su caso, con otras entidades, para el desarrollo de los objetivos del citado Decreto.

En el marco de dicha colaboración, la Federación Canaria de Montañismo a través de la Federación Tinerfeña de Montañismo, se encuentra colaborando con el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias en la detección de incidencias en los diferentes senderos de la Isla, a los efectos de volcar las mismas en el aplicativo informático TenerifeOn, propiedad de este Cabildo Insular y de libre acceso para toda la ciudadanía.

De igual forma, aconsejan a este Cabildo insular sobre el medidor “mide”, el cual advierte sobre la dificultad de todos los senderos que aparecen en la aplicación TenerifeOn, así como revisan los “tracks” correspondientes a los diferentes senderos que figuran en la misma, colaborando con este Cabildo Insular en la detección de posibles errores en los trazados digitales de los senderos que aparecen en TenerifeOn, a los efectos de verificar que este coincida con el emplazamiento real del sendero.

En consecuencia, el fomento de la actividad de montañismo redundará en una mejor prestación de los servicios públicos insulares, quedando de esta forma suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

II.- Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales contenidos en el artículo 8 de la LGS, al respecto de los cuales, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad, instrumento este que el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.

Dicho plan fue actualizado mediante acuerdo del mismo órgano de 26 de febrero de 2025, con el que se actualizó la anualidad 2025. En dicho acuerdo, se incluyó la subvención destinada a Federación Insular de Montañismo de Tenerife, para atender a gastos corrientes por importe de 15.000 €, prevista en la aplicación presupuestaria 25-0501-1702-48940.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

De conformidad con lo ya expuesto en el fundamento jurídico primero, la presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) *Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112567

- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS).
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS).
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS).
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior”.
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

- 4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).
- 5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112567

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director insular del Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, no instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, con Q3878017G NIT 2040, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Subvención nominativa a favor de la **Federación Insular de Montañismo de Tenerife** para el fomento del montañismo en la Isla de Tenerife como actividad que coadyuva a la conservación del medio natural.

2.- Beneficiario: **Federación Insular de Montañismo de Tenerife, con Q3878017G NIT 2040.**

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.- Cuantía de la subvención: 15.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "*Cuenta justificativa simplificada*", lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112567

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. **Acreditación documental de haber adoptado las medidas de difusión** (de publicidad de la subvención).

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionará un mínimo de 10 gastos de entre los que figuren en la relación aportada por parte del beneficiario.
- 2.- El importe total al que deberá ascender el sumatorio de los gastos seleccionados deberá suponer, al menos, el 25% del importe total concedido.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, deben tener naturaleza **corriente**, proponiéndoles los siguientes:

- a.- Gastos por alquiler de guaguas y vehículos.
- b.- Gastos de actividades medioambientales, adquisición de materiales como camisetas serigrafiadas, chalecos reflectantes personalizados, guantes, gorras, bolsas de recogida, podadoras, recogedores y demás elementos de similar naturaleza.
- c.- Gastos de materiales para el funcionamiento de oficina que permita el trabajo de la misma para la organización de las actividades propias, incluyendo material informático.
- d.- Gastos de la realización de Talleres Formativos y/o Jornadas, tales como las Jornadas sobre Deportes de Montaña, encuentro anual de montañeros, encuentro anual de senderismo, talleres y jornadas sobre Seguridad, Prevención y Actuaciones en caso de accidentes en el medio natural en los mismos, colaboración en la divulgación en la sociedad tinerfeña de buenas prácticas en el uso del medio natural y cualquier otro organizado por la FIMT en el ejercicio de sus fines.
- e.- Gastos en Educación Ambiental, que incluye los costes de profesorado, monitores, preparación de materiales digitalizados, locales, y demás necesarios para estas actividades.
- f.- Otros gastos de naturaleza corriente que de manera in dubitativa se correspondan con la actividad de la Federación.

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112567

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2026**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital (entendiendo como tales adquisiciones de bienes de precio unitario superior a 200,00 euros), los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y/o redes sociales, indicando lo siguiente:

9.1.- *Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente: "La Federación Insular de Montañismo de Tenerife ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 15.000,00 € para desarrollar parte de sus actividades durante el año 2025"*

9.2.- En la celebración de las **Jornadas sobre Deportes de Montaña, encuentro anual de montañeros, encuentro anual de senderismo** y demás encuentros y jornadas que celebre dicha Federación, y que sea financiado con la subvención del Cabildo Insular, deberá figurar en un lugar visible **el logo del Cabildo de Tenerife**.


10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

12. La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000112567

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, con Q3878017G NIT 2040 de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25-0501-1702-48940	25-009784	25-027558	15.000,00 €

Este gasto se corresponde con la siguiente línea de subvención: **2024-000971 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE TENERIFE.**

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/10/2025 11:41:43
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/10/2025 11:40:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T602iDbcg_Yw4IXFZixm4w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

